

**¿Es excesivo el capital
del Banco?**

Desde que se inició la discusión de las diversas leyes que facultaron al gobierno para procurar el establecimiento de un Banco de Emisión entre nosotros, fue materia de atento estudio y de encontradas opiniones el relativo a la cuantía del capital que debiera asignarse a aquella institución. Sostenían unos la conveniencia de un capital reducido, considerando la proporción que otros bancos centrales de diversos países guardan con determinados factores económicos, y hacían valer otros la necesidad de un capital cuantioso que desde un principio permitiera al Banco ejercer un dominio completo sobre la vida económica del país y que infundiera en el público confianza plena en su solidez. Con este criterio se acordó en las dos leyes primitivas asignar al Banco un capital de \$10.000.000, que la misión financiera en su proyecto, que fue luego la Ley 25 de 1923, conservó sin modificación alguna, siendo esta por tanto la cuantía adoptada en la escritura social.

La diversidad de opiniones sobre el monto de este capital ha subsistido, y una prueba de ello es lo que al respecto expone el gerente del Banco de la República en su último informe anual presentado a la Junta Directiva. Se muestra, en efecto, alarmado el gerente por el crecimiento continuo del capital social, que se origina en la necesidad de atender a las nuevas suscripciones de los bancos, determinadas por el crecimiento de sus renglones de capital y reservas; y con este motivo expone las razones que existen en contra de un capital excesivo y los inconvenientes que, en el caso del Banco de la República, pueden resultar de la cifra muy elevada a que ese renglón ha llegado. Dos son, según él, los inconvenientes principales: a) Que se mantienen inactivas cantidades que podrían estar contribuyendo en otra forma al desarrollo de las industrias; y b) Que al aumentarse el número de acciones entre las cuales han de distribuirse las utilidades, rebaja lo que a cada una corresponde.

Por su parte, el gerente del Banco Agrícola Hipotecario, en el informe anual correspondiente al mismo período, aunque declara que fue de los sostenedores de la fórmula de \$5.000.000 para el capital del Banco de la República, encuentra justificado que se hubiera elevado su cuantía definitiva a \$10.000.000, “para darle una gran fuerza y prestigio inicial a nuestro Banco de Emisión”; pero también estima que el aumento continuo ocasionado por el crecimiento

de los bancos accionistas es inconveniente “porque acumula depósitos im-productivos de una riqueza muy valiosa”; y porque, si, consideradas ciertas circunstancias que expone,

aquí no se baja la tasa de redescuento, el volumen de tal negocio habrá de bajarse cuantiosamente en el futuro, de modo que se aumenta el divisor, o sea, el número de acciones, a tiempo en que se disminuye el dividendo, constituido principalmente por el lucro de redescuento, lo que puede afectar el precio de las acciones y muchos otros intereses.

Como se ve, los dos informes coinciden en sus puntos de vista y son unos mismos los argumentos que aducen en pro de la reducción, o por lo menos de la limitación del capital del Banco de la República.

En relación con este tópico deben distinguirse dos aspectos: a) ¿Es excesivo el capital inicial del Banco?; b) ¿Es excesiva la cuota de suscripción asignada a los bancos accionistas cuyo crecimiento determina el aumento indefinido del Banco de Emisión?

Dada la situación bancaria del país en la época en que se redactaron y expedieron las leyes de la misión americana, y conocido el espíritu de desconfianza que reinaba por entonces entre nosotros en lo que concierne al Banco de Emisión, como resultado de la desastrosa experiencia del Banco Nacional, se explica suficientemente que hubiera prevalecido la idea de asignar al Banco de la República un capital respetable, aspecto que los dos informes citados no solo no combaten, sino que encuentran justificado.

Si las funciones que llena el capital de un banco, a más de atender a sus propias necesidades y a los desembolsos impuestos por su crecimiento, son las de infundir confianza al público que le consigna sus depósitos y recibe sus billetes, así como la de constituir un margen de garantía suficiente para las operaciones sociales, hay que convenir en que las cumple más eficazmente un capital grande que uno reducido. Y desde este punto de vista no solo no puede censurarse a quienes fijaron la cuantía del capital inicial del Banco de la República, sino que han de abonárseles la previsión que demostraron con ello y el deseo de eliminar toda posible duda sobre la solidez y sanidad del nuevo Instituto, a lo cual debe sin duda el Banco de la República el crédito de que actualmente disfruta y el éxito alcanzado en sus labores.

Y no ha de perderse de vista que la misión financiera dejó indicado el camino para que, si se consideraba excesivo el capital inicial del Banco, no llegara de una vez al total autorizado y suscrito. En efecto, la forma de pago de las acciones establecida en la ley fue la de que cubriera el 60 por 100 del capital suscrito antes de que el Banco iniciara operaciones; 20 por 100 más entre los dos y los seis meses siguientes, a juicio de la Junta Directiva y el 20 por 100

restante a los ocho meses de la fecha inicial, o después de ella, también a juicio de la Junta Directiva, “según convenga a los intereses del público”.

De acuerdo con esto hubieran podido emplearse dos métodos para impedir que el capital del Banco llegara al máximo señalado por la ley: consistía el primero en suspender o limitar la venta de las acciones de la clase D, ya que la venta de ellas no era obligatoria para el Banco, como sí sucedía con las de clases A, B y C; y el segundo en posponer indefinidamente la obligación de pagar el 20 por 100 final del valor de las acciones, siguiendo en esto la norma adoptada por los Bancos de las Reservas Federales.

Sin embargo, no se hizo uso de ninguno de estos dos recursos, y a nuestro juicio se procedió en ello acertadamente, porque la no venta de las acciones al público hubiera alejado la intervención de un factor de gran importancia para la marcha del Banco, a más de acentuar el concepto de que solo se trataba de un “banco de banqueros”; y porque la suspensión indefinida del pago de una parte del capital suscrito hubiera podido ocasionar en el público un sentimiento de desconfianza, tanto más definido cuanto las circunstancias anormales en que se llevó a cabo la fundación del Banco de la República mantenían los ánimos agitados por el temor y propensos a las exageraciones de la suspicacia.

Pero, al menos, se dice, la cuota del 15 por 100 sobre el capital y las reservas exigidas a los bancos como aporte al capital del Banco de la República es excesiva, y como la liquidación de ese 15 por 100 ha de verificarse cada año, forzosamente se lleva a cabo en el mismo período un nuevo aumento del capital del Banco de Emisión.

Verdad es que en otros bancos centrales la proporción exigida a los bancos accionistas es menor, como sucede entre otros en los Bancos de las Reservas Federales, donde la cuota asignada es el 6 por 100 del capital y las reservas; pero también lo es que las circunstancias en las cuales empezó a desarrollarse el nuevo sistema bancario fueron muy diversas en los Estados Unidos y entre nosotros, según antes lo hemos hecho notar.

La exposición de motivos correspondiente al artículo legal que fija la cuantía del aporte bancario dice lo que sigue en su parte pertinente:

La misión cree que cualquier porcentaje menor que este sería inconveniente. El Banco de la República será principalmente un banco de redescuento y de emisión. Servirá al público ampliamente sirviendo a los bancos accionistas. La mayoría de la Junta Directiva será elegida por estos bancos, y ellos serán los principales responsables de su éxito, a la vez que participarán en grande escala de sus utilidades. Es, por consiguiente, muy razonable que contribuyan con liberalidad a formar el capital del Banco.

A lo cual se agrega que la inversión que los bancos hacen en las acciones del de la República no solamente no resulta gravosa para ellos, sino que es una de las más productivas y seguras que figuran en sus activos; y que a pesar de lo elevado que se estima su aporte, no alcanza él todavía a igualar siquiera al aporte de la nación, a pesar de lo cual el Banco de la República está controlado por los bancos, según ya lo hicimos notar. Posiblemente en la época en que expire el término de duración social del Banco de Emisión, resulte oportuno y conveniente disminuir la proporción del aporte bancario, pero por el momento no vemos ninguna razón suficientemente poderosa para iniciar una reforma como esa.

Ni nos parece tampoco que haya motivo de alarma en el aumento del capital del Banco de la República que determina el desarrollo sostenido de los bancos accionistas.

Si el Banco de Emisión constituye un respaldo efectivo para los bancos accionistas; si el hecho de formar parte del sistema cuyo centro es aquel, ha de ser un margen de seguridad en los momentos de crisis para los establecimientos afiliados, no se ve la razón por qué el crecimiento de los activos bancarios, que refleja el de los negocios de esta índole, y que impone a su vez el de los capitales y reservas de los bancos accionistas, no deba traducirse en el aumento consiguiente del capital del Banco de Emisión. La función de respaldar a los afiliados exige que el capital del Instituto Central crezca en proporción al desarrollo de aquellos.

Y esto sucede no solo entre nosotros, sino en los demás bancos organizados sobre las bases del sistema del nuestro, y particularmente en los de las Reservas Federales, cuya ley orgánica, en su sección 5.^a, dispone de manera expresa lo que sigue:

El capital emitido será aumentado de tiempo en tiempo, a medida que los bancos accionistas aumenten su capital y sus reservas, o cuando otros bancos lleguen a hacerse accionistas y será disminuida cuando los bancos accionistas disminuyan su capital y sus reservas, o dejen de ser miembros del sistema.

Por lo que hace a los dos argumentos alegados en contra de la cuantía actual del capital del Banco de la República, hemos de declarar que no parece que tengan la fuerza que a primera vista pudiera atribuirseles.

El primero, o sea, el de que el capital elevado del Banco hace que se mantengan inactivas cantidades cuantiosas, es un argumento semejante al de quienes han combatido al Banco de la República porque mantiene “inactivas” sus reservas, olvidando el verdadero papel que corresponde a las reservas de un banco de emisión. El capital representa en buena parte la base sobre que reposa la confianza que el público otorga a los billetes del Instituto Central, y esos

billetes no son, en realidad, otra cosa que capital en movimiento. A mayor capital, forzosamente ha de corresponder mayor capacidad de emisión; luego un banco cuyo capital es elevado gozará de una aptitud mucho mayor para atender a la demanda de crédito y de circulante que llegue hasta él para las necesidades normales del comercio y de la industria, así como para la que en forma inusitada pueda provenir de los mismos gremios como consecuencia de circunstancias imprevistas, de crisis de producción, o de otros factores suficientes para determinar alteraciones sensibles en la vida económica. El capital del Banco de Emisión es capital en potencia, más o menos próxima, para las exigencias de los negocios, luego, aunque aquel sea elevado y aparentemente pueda inmovilizar cantidades cuantiosas, no ha de decirse que por ello esté dejando de contribuir al desarrollo de las industrias, o las esté perjudicando en forma alguna.

De más efecto para los interesados, aunque menos sólido, es el argumento relativo a la disminución de los dividendos correspondientes a cada acción, porque la marcha del Banco, por la misma naturaleza de las atribuciones que le conciernen, es ajena por completo al criterio de la mayor o menor utilidad. Y aun cuando hubiera que atenerse a esta, en la práctica los temores expresados no se han confirmado, pues precisamente el último dividendo repartido fue más alto que el anterior, lo que se debe a que, aunque el redescuento, que es una función de trascendencia muy grande y no simplemente un negocio, fue menor, en cambio aumentaron considerablemente los depósitos en el exterior y el interés reconocido sobre ellos.

En síntesis, no creemos que el capital del Banco de la República sea excesivo, ni que su crecimiento normal, en la forma prevista en la ley orgánica, requiera por el momento medidas restrictivas.

